

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

Segundo convenio modificadorio al contrato de póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la C. **Edith García Flores**, en su carácter de Apoderada Legal, a quien se le denominará "**El Prestador de Servicios**", en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Secretaría de Administración del Estado en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 45 párrafo segundo y tercero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **106/2021** y **107/2021** emitidas en el sistema SIIF, (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Capital Humano de "**La SAE**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la póliza de seguros necesaria para salvaguardar la integridad de los servidores públicos de Gobierno Central y los adscritos a la Delegación de Relaciones Exteriores.
3. Mediante oficio número **SEFI 0159/2021** de fecha 29 de enero de 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar los servicios de seguro de vida de diversas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fechas 8, 9 y 10 de febrero del 2021, se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N002-2021**, desarrollándose el día 15 de febrero del 2021 la junta de aclaraciones, posteriormente en fecha 19 de febrero del 2021, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, llevándose finalmente en fecha 25 de febrero del 2021 el fallo de adjudicación del procedimiento de licitación referido.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la **partida 2** al proveedor **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$53'104,142.65 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.)** cantidad la cual no les resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; del cual la cantidad de **\$33'716,283.27 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)**, corresponde a la contratación de la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$19'387,859.38 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)**, corresponde a la contratación de la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. En fecha 01 de marzo del 2021, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **037/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual se contrató la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 01 de marzo del 2021 al 30 de septiembre del 2022.
7. En fecha 01 de agosto del 2022 se celebró el primer convenio modificadorio a “**El Contrato**” a efecto de ampliar su vigencia al 31 de diciembre del 2022, ello con la finalidad de que una vez llevadas a cabo las reuniones de la Comisión de Transición de conformidad con las Bases para la Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 – 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de marzo de 2022; se defina por la Administración Entrante el esquema que considere conveniente y se efectúen las acciones tendientes a agotar los procedimientos correspondientes.
8. Mediante Minuta de Reunión de Trabajo con motivo del proceso de Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado y de la Administración Pública Estatal 2016-2022, de fecha 15 de septiembre del 2022, los Comisionados de la Administración Entrante, acordaron la ampliación de la prestación de los servicios de “**El Contrato**” por el periodo comprendido del 01 de octubre del 2022 al 30 de noviembre del 2022.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

9. Mediante requisiciones de compra números 617/2022 y 620/2022 emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Capital Humano de "La SAE" en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la modificación de "El Contrato".
10. En atención a la determinación de los Comisionados de la Administración Entrante, a través del oficio número /01926/2022, de fecha 26 de septiembre del 2022, suscrito por el Lic. Ricardo López García en su carácter de Director General de Capital Humano de "La SAE", solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de "La SAE", la modificación de "El Contrato" a efecto de incrementar la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el período comprendido del 01 de octubre del 2022 al 30 de noviembre del 2022.
11. En virtud de lo anterior, el Titular de la Dirección General de Adquisiciones de "La SAE", en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Capital Humano de "La SAE", determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 27 de septiembre del 2022 solicitó a la Dirección General Jurídica de "La SAE" la elaboración del presente convenio modificadorio.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", así como en lo señalado en las cláusulas vigésima octava y trigésima tercera de "El Contrato", se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de "La Ley", tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de septiembre del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a las requisiciones de compra números **617/2022** y **620/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR29189**, inscrito para este ejercicio fiscal el pasado 20 de mayo de 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 37,109, de fecha 21 de mayo del 2004, otorgado ante la fe del Lic. José María Morera González, titular de la Notaría Pública número 102 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 05 de enero del 2005.
- 2.3. Que su Apoderada Legal es la **C. Edith García Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 127,390, de fecha 15 de junio del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la Ciudad de México en protocolo de la Notaría Pública número 92 de la misma entidad por convenio de asociación con su titular el Lic. José Visoso del Valle, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados mediante “**El Contrato**”; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Aristóteles número 77, interior 104, Colonia Polanco Reforma, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550, de la Ciudad de México.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio para efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Heroico Colegio Militar número 501, Colonia Santa Anita, C.P. 20169, de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 394 08 20 y (55)276 815029, así como el correo electrónico egarcia@apvida.mx, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **APV040521RP0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Y545528210-2**.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y quinta de "El Contrato", a efecto de ampliar la vigencia de la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2022.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

La celebración del presente convenio modificatorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en “El Contrato” por la cantidad de **\$3'549,082.45 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

## SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “El Contrato” establece lo siguiente:

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

*La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, la unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:*

PARTIDA	SUBPARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE.</p>	\$106,898.33	\$106,898.33
	2	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.</p>	\$3'253,566.43	\$3'253,566.43
	3	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE FINANZAS.</p>	\$3,176,553.24	\$3,176,553.24
	4	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL.</p>	\$1'269,681.49	\$1'269,681.49
	5	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: LA SECRETARÍA DE TURISMO.</p>	\$703,922.26	\$703,922.26
	6	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.</p>	\$3'605,716.35	\$3'605,716.35
	7	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE: SECRETARÍA PARTICULAR</p>	\$1'035,303.89	\$1'035,303.89
	8	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>	\$10'356,236.44	\$10'356,236.44
	9	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	\$716,986.63	\$716,986.63
	10	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE</p>	\$1'831,325.27	\$1'831,325.27

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	<b>SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>

		2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA.		
11	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: COORDINACIÓN DE MOVILIDAD	\$1'120,848.52	\$1'120,848.52
12	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$2'558,143.08	\$2'558,143.08
13	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$2'530,257.24	\$2'530,257.24
14	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A : SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	\$691,499.88	\$691,499.88
15	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: CONTRALORÍA DEL ESTADO.	\$693,746.84	\$693,746.84
16	SERVICIO	SEGURO DE VIDA GRUPAL PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE RELACIONES EXTERIORES A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: DELEGACIÓN DE RELACIONES EXTERIORES.	\$65,597.38	\$65,597.38
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO \$33'716,283.27 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIESCISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$33'716,283.27</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$0.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$33'716,283.27</b>

El monto total adjudicado y a pagar a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$33'716,283.27 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIESCISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)**, cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, la unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	SUB PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE.	\$106,898.33	\$106,898.33

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.</b>
		<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	<b>SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>

	1.1	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: COORDINACION GENERAL DE GABINETE</p> <p>NOTA APPLICABLE PARA TODAS LAS PARTIDAS- EXISTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 037-1/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>	\$11,252.46	\$11,252.46
	2	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	\$3'253,566.43	\$3'253,566.43
	2.1	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	\$342,480.68	\$342,480.68
	3	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE FINANZAS.</p>	\$3,176,553.24	\$3,176,553.24
	3.1	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>	\$334,374.03	\$334,374.03
	4	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL</p>	\$1'269,681.49	\$1'269,681.49
	4.1	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL</p>	\$133,650.68	\$133,650.68
	5	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: LA SECRETARÍA DE TURISMO.</p>	\$703,922.26	\$703,922.26
	5.1	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE TURISMO</p>	\$74,097.08	\$74,097.08
	6	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.</p>	\$3'605,716.35	\$3'605,716.35
	6.1	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</p>	\$379,549.09	\$379,549.09
	7	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARTE CORRESPONDIENTE: SECRETARÍA PARTICULAR</p>	\$1'035,303.89	\$1'035,303.89



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021-  
LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

	7.1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA PARTICULAR	\$108,979.36	\$108,979.36
	8	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	\$10'356,236.44	\$10'356,236.44
	8.1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$1'090,130.15	\$1'090,130.15
	9	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$716,986.63	\$716,986.63
	9.1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$75,472.28	\$75,472.28
	10	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA.	\$1'831,325.27	\$1'831,325.27
	10.1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	\$192,771.08	\$192,771.08
	11	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: COORDINACIÓN DE MOVILIDAD	\$1'120,848.52	\$1'120,848.52
	11.1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: COORDINACION DE MOVILIDAD	\$117,984.05	\$117,984.05
	12	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.	\$2'558,143.08	\$2'558,143.08
	12.1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$269,278.22	\$269,278.22
	13	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$2'530,257.24	\$2'530,257.24
	13.1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.	\$266,342.87	\$266,342.87

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN				
14	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	\$691,499.88	\$691,499.88
14.1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA PÓLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	\$72,789.46	\$72,789.46
15	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: CONTRALORÍA DEL ESTADO.	\$693,746.84	\$693,746.84
15.1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA PÓLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: CONTRALORÍA DEL ESTADO	\$73,025.98	\$73,025.98
16	SERVICIO	SEGURO DE VIDA GRUPAL PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACION DE RELACIONES EXTERIORES A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: DELEGACIÓN DE RELACIONES EXTERIORES.	\$65,597.38	\$65,597.38
16.1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA GRUPAL POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACION RELACIONES EXTERIORES CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA PÓLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PARTE CORRESPONDIENTE A: DELEGACION DE RELACIONES EXTERIORES  NOTA. EXISTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 037-1-2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE	\$6,904.98	\$6,904.98
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$37'265,365.72 (TREINTA Y Siete MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$37'265,365.72
			I.V.A.	\$0.00
			TOTAL	\$37'265,365.72

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$37'265,365.72** (**TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.**), cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato” establece lo siguiente:

#### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

4) La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratado al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día, los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

**B) ENTREGA DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS.** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar en original y dos copias las pólizas y endosos futuros a "La SAE" en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del fallo de adjudicación, es decir, el día 27 de marzo de 2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021 y los endosos futuros en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir de su solicitud. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Capital Humano de "La SAE", ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

**C) ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

**D) INDEMNIZACIÓN.-** En caso de siniestro "El Prestador de Servicios" pagará al asegurado y/o al beneficiario la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de "La SAE". La reclamación deberá integrarse en el formato que al efecto proveerá "El Prestador de Servicios" al inicio de vigencia de la póliza.

"El Prestador de Servicios" deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Dirección General de Capital Humano de "La SAE", para que ésta su vez realice la entrega al beneficiario del cheque que ampare el pago de la indemnización.

"El Prestador de Servicios" pagará la indemnización en base a lo establecido en el presente inciso y con los límites señalados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez que se configuren los siguientes supuestos:

I.- A los beneficiarios designados por el asegurado, la indemnización por muerte establecida en el presente contrato, al recibir las pruebas del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado.

II.- Al asegurado en caso de invalidez total y permanente y/o pérdidas orgánicas del mismo, ocurridos durante la vigencia del presente contrato y/o prórrogas previamente solicitadas por el contratante.

III.- A los beneficiarios el seguro saldado por invalidez total y permanente por fallecimiento del asegurado sin importar la fecha en que ocurra, esto siempre y cuando se haya determinado una invalidez total y permanente al asegurado.

"El Prestador de Servicios" y "La SAE" acuerdan bajo convenio expreso amparar la muerte accidental de los asegurados por el uso de motocicletas, motonetas o cualquier

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

otro medio de transporte, incluyendo el uso de caballos. Haciéndose extensiva para cubrir a los asegurados mientras se encuentren viajando en calidad de pasajeros a bordo de aviones particulares o de líneas no comerciales, así como de aeronaves propiedad del Estado y que hagan vuelos de observación, especiales o fletados siempre y cuando los vuelos se ejecuten con sujeción a las leyes respectivas, siendo requisito indispensable para que proceda el pago de la suma asegurada que ampara este seguro, que la persona que guie la aeronave tenga licencia en vigor facultándola para ello.

A efectos de cubrir los siniestros a que se refiere el párrafo que antecede, la frecuencia con la que se realicen dichos viajes será la que se requiera conforme a las actividades de los asegurados como servidores públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes. El tipo de aeronaves que se utilicen deberá ser aviones no comerciales y vuelos privados del Gobierno del Estado. El personal que realice los viajes serán los servidores públicos designados para cada caso concreto.

Para efectos de indemnización en este seguro, se considerará también como accidente a las lesiones o muerte sufridas en cumplimiento del deber, por lo que se indemnizará la cobertura básica más el beneficio de muerte accidental.

**E) ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA.**- Son las actividades propias del sector gubernamental, entre las que se incluyen las funciones directivas, administrativas, operativas, sean estas asistenciales, educativas, de seguridad pública, prevención e investigación del delito, así como imposición de medidas a los presuntos infractores; rescate y auxilio a la población y extinción de incendios, entre otras, ya que éstas se exponen de manera enunciativa y no limitativa y deberá considerarse que cada Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene funciones y fines que expresamente le están conferidas por los ordenamientos legales aplicables y que son las que desempeñan los servidores públicos asegurados.

**F) COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO.**- Se entiende como la indemnización que por fallecimiento otorga "El Prestador de Servicios" para los beneficiarios del servidor público sea cual sea la causa de su muerte.

La prueba de fallecimiento por muerte natural que se requerirá para el pago de la suma asegurada correspondiente será únicamente el acta de defunción sin importar la fecha de expedición de dicho documento.

Asimismo queda incluida la indemnización y el pago de la prima correspondiente, a efecto de que el servidor público no quede excluido si la causa del fallecimiento es determinada como causa o consecuencia de la enfermedad SARS-COV-2 (síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2) y/o COVID-19 y/o cualquier otra relacionada con la misma, independientemente de su denominación en el atestado de defunción, sin períodos de espera.

**G) MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS.**- Esta cobertura aplica solo si por un accidente (cualquier que sea su naturaleza, bajo cualquier medio o

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

*circunstancia, incluyendo todos los vehículos de transporte) el servidor público fallece, entendiéndose como accidente; toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y/o violenta, incluyendo las sufridas o no en cumplimiento de su deber.*

*El suicidio no será considerado como muerte accidental.*

*Para la cobertura de pérdidas orgánicas, se estará a lo señalado en los anexos del presente contrato; cualquier indemnización pagada por “El Prestador de Servicios”, reduce en la misma proporción la suma asegurada de esta cobertura para el integrante afectado, hasta agotarse, relevando de toda responsabilidad posterior a “El Prestador de Servicios”.*

**H)** **SEPARACIÓN DE INTERESES.**- *Cada uno de los contratantes cubiertos por esta póliza tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos.*

*Sin embargo, la inclusión de más de un contratante y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de “El Prestador de Servicios” más allá del límite establecido en las cláusulas sexta y décima primera.*

**I)** **CONDICIONES IMPRESAS.**- *Quedan sujetas las partes contratantes a las condiciones generales y especiales de la póliza, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.*

**J)** **TERRITORIALIDAD.**- *República Mexicana y en el extranjero.*

*Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.*

*“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**A)** La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratado al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día, los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022.

**En cuanto a la partida 2 subpartidas 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 15.1 y 16.1 “El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” comenzando a partir de las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de noviembre del 2022.**

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

**B) ENTREGA DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS.** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar en original y dos copias las pólizas y endosos futuros a “La SAE” en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del fallo de adjudicación, es decir, el día 27 de marzo de 2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021 y los endosos futuros en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir de su solicitud. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Capital Humano de “La SAE”, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

**C) ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

**D) INDEMNIZACIÓN.-** En caso de siniestro “El Prestador de Servicios” pagará al asegurado y/o al beneficiario la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de “La SAE”. La reclamación deberá integrarse en el formato que al efecto proveerá “El Prestador de Servicios” al inicio de vigencia de la póliza.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Dirección General de Capital Humano de “La SAE”, para que ésta su vez realice la entrega al beneficiario del cheque que ampare el pago de la indemnización.

“El Prestador de Servicios” pagará la indemnización en base a lo establecido en el presente inciso y con los límites señalados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez que se configuren los siguientes supuestos:

I.- A los beneficiarios designados por el asegurado, la indemnización por muerte establecida en el presente contrato, al recibir las pruebas del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado.

II.- Al asegurado en caso de invalidez total y permanente y/o pérdidas orgánicas del mismo, ocurridos durante la vigencia del presente contrato y/o prórrogas previamente solicitadas por el contratante.

III.- A los beneficiarios el seguro saldado por invalidez total y permanente por fallecimiento del asegurado sin importar la fecha en que ocurra, esto siempre y cuando se haya determinado una invalidez total y permanente al asegurado.

“El Prestador de Servicios” y “La SAE” acuerdan bajo convenio expreso amparar la muerte accidental de los asegurados por el uso de motocicletas, motonetas o cualquier otro medio de transporte, incluyendo el uso de caballos. Haciéndose extensiva para cubrir a los asegurados mientras se encuentren viajando en calidad de pasajeros a bordo de aviones particulares o de líneas no comerciales, así como de aeronaves propiedad del Estado y que hagan vuelos de observación, especiales o fletados siempre y cuando los vuelos se ejecuten con sujeción a las leyes respectivas, siendo requisito

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

indispensable para que proceda el pago de la suma asegurada que ampara este seguro, que la persona que guie la aeronave tenga licencia en vigor facultándola para ello.

A efectos de cubrir los siniestros a que se refiere el párrafo que antecede, la frecuencia con la que se realicen dichos viajes será la que se requiera conforme a las actividades de los asegurados como servidores públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes. El tipo de aeronaves que se utilicen deberá ser aviones no comerciales y vuelos privados del Gobierno del Estado. El personal que realice los viajes serán los servidores públicos designados para cada caso concreto.

Para efectos de indemnización en este seguro, se considerará también como accidente a las lesiones o muerte sufridas en cumplimiento del deber, por lo que se indemnizará la cobertura básica más el beneficio de muerte accidental.

**E) ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA.**- Son las actividades propias del sector gubernamental, entre las que se incluyen las funciones directivas, administrativas, operativas, sean estas asistenciales, educativas, de seguridad pública, prevención e investigación del delito, así como imposición de medidas a los presuntos infractores; rescate y auxilio a la población y extinción de incendios, entre otras, ya que éstas se exponen de manera enunciativa y no limitativa y deberá considerarse que cada Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene funciones y fines que expresamente le están conferidas por los ordenamientos legales aplicables y que son las que desempeñan los servidores públicos asegurados.

**F) COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO.**- Se entiende como la indemnización que por fallecimiento otorga "El Prestador de Servicios" para los beneficiarios del servidor público sea cual sea la causa de su muerte.

La prueba de fallecimiento por muerte natural que se requerirá para el pago de la suma asegurada correspondiente será únicamente el acta de defunción sin importar la fecha de expedición de dicho documento.

Asimismo queda incluida la indemnización y el pago de la prima correspondiente, a efecto de que el servidor público no quede excluido si la causa del fallecimiento es determinada como causa o consecuencia de la enfermedad SARS-COV-2 (síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2) y/o COVID-19 y/o cualquier otra relacionada con la misma, independientemente de su denominación en el atestado de defunción, sin periodos de espera.

**G) MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS.**- Esta cobertura aplica solo si por un accidente (cualquiera que sea su naturaleza, bajo cualquier medio o circunstancia, incluyendo todos los vehículos de transporte) el servidor público fallece, entendiéndose como accidente; toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y/o violenta, incluyendo las sufridas o no en cumplimiento de su deber.

El suicidio no será considerado como muerte accidental.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Para la cobertura de pérdidas orgánicas, se estará a lo señalado en los anexos del presente contrato; cualquier indemnización pagada por “**El Prestador de Servicios**”, reduce en la misma proporción la suma asegurada de esta cobertura para el integrante afectado, hasta agotarse, relevando de toda responsabilidad posterior a “**El Prestador de Servicios**”.

**H) SEPARACIÓN DE INTERESES.**- Cada uno de los contratantes cubiertos por esta póliza tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos.

Sin embargo, la inclusión de más de un contratante y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de “**El Prestador de Servicios**” más allá del límite establecido en las cláusulas sexta y décima primera.

**I) CONDICIONES IMPRESAS.**- Quedan sujetas las partes contratantes a las condiciones generales y especiales de la póliza, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

**J) TERRITORIALIDAD.**- República Mexicana y en el extranjero.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### **CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA.**

La cláusula quinta de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

##### **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

*El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, la contraprestación será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional de la siguiente forma: El primer pago será por la cantidad de \$20'833,954.67 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal 2021. El segundo pago, será por la cantidad de \$12'882,328.60 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.*

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Los pagos se efectuarán en términos del artículo 72 de **"La Ley"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Capital Humano de **"La SAE"**, los CFDI que amparen la entrega de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados del informe de las pólizas recibidas, y el pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Sí la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de este plazo.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure la tramitación correspondiente.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula quinta de **"El Contrato"**, quedará como a continuación se indica:

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de **"La Ley"**, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, la contraprestación será pagada a **"El Prestador de Servicios"** en moneda nacional de la siguiente forma: El primer pago será por la cantidad de **\$20'833,954.67 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)** correspondiente al ejercicio fiscal 2021. El segundo pago, será por la cantidad de **\$12'882,328.60 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.)** y el tercer pago, será por la cantidad de **\$3'549,082.45 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)** ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **"El Prestador de Servicios"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Los pagos se efectuarán en términos del artículo 72 de **"La Ley"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Capital Humano de **"La SAE"**, los CFDI que amparen la entrega de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados del informe de las pólizas recibidas, y el pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Sí la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de este plazo.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure la tramitación correspondiente.

#### QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula vigésima segunda de “**El Contrato**” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “Los Servicios” objeto del presente convenio, a entera satisfacción de “**La SAE**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

#### SEXTA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula vigésima segunda de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al feroe que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de septiembre del 2022.

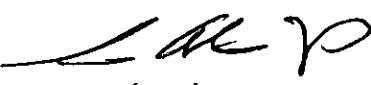
Por “La SAE”

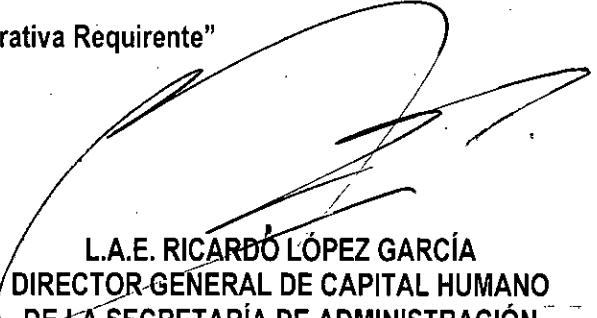
  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”

  
**C. EDITH GARCÍA FLORES**  
 APODERADA LEGAL DE ASEGURADORA  
 PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

Por “La Unidad Administrativa Requierente”

  
**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

  
**L.A.E. RICARDO LÓPEZ GARCÍA**  
 DIRECTOR-GENERAL DE CAPITAL HUMANO  
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 037-2/2021- LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Testigo

**LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*Miriam Arlet Novoa Jiménez*  
MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto, por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

Visto	Asistido	Esbozó
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE LA CRUZ AVALA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES